

EJECUTIVO
RADICADO # 2021-00128

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que revisada la relación de depósitos judiciales se verificó que a favor del presente proceso no existen títulos, y que según el sistema de registro al día de hoy no existe solicitud de embargo del crédito ni del remanente. Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



VICTOR GUILLERMO TABOADA CARO
Secretario



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Al hallar reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., con la manifestación efectuada en memorial que antecede por el apoderado especial de la parte demandante, coadyuvado por el apoderado judicial, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

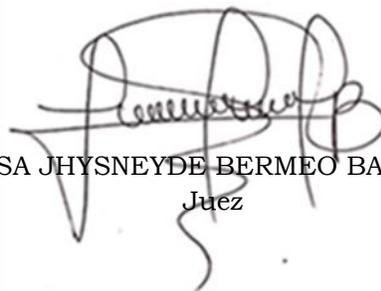
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso ejecutivo instaurado por BANCO DE BOGOTA en contra de BRICEIDA MAYORGA MONTERO.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas, siempre y cuando se constate que no existe embargo del remanente y/o bienes a desembargar, y bajo la advertencia de que deberá respetarse cualquier limitación que pueda impedir proceder a ello. Por secretaria, líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: HACER ENTREGA a la demandada, quien realizó la cancelación de obligación, previo desglose, del título valor allegado como base de recaudo.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el sistema radicador.

NOTIFIQUESE,



LEYSA JHYSNEYDE BERMEO BAUTISTA
Juez